



Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075 -2013-MML-GSGC

Lima, 17 OCT 2013

VISTO:

El Expediente N° 185911-2013 de fecha 04 de septiembre de 2013, presentado por la empresa **AUTOREX PERUANA SA**, debidamente representada por su apoderado Peter Alexander Hoffman Scherrer, quien interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Subgerencia N° 4508-2013-MML/SGDC N° 57-2013-MML-GSGC-EAL de fecha 11 de julio de 2013; y el Informe N° 150-2013-MML-GSGC-EAL de fecha 15.10.2013, emitido por el Equipo de Asesoría Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 185911-2013 de fecha 04 de septiembre de 2013, la empresa Autorex Peruana SA, interpone recurso de Apelación contra la Resolución de Subgerencia N° 4508-2013-MML/SGDC, solicitando se declare nula argumentando que, en el informe de levantamiento de observaciones se consigna erróneamente que las nueve anomalías se mantienen sin subsanar, cuando en realidad se habrían subsanado de manera idónea; asimismo, afirma que el presente procedimiento quebrantó el principio de celeridad regulado en la Ley N° 27444, pues debió concluir en un plazo máximo de 40 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud, cuando en realidad duro aproximadamente 06 meses. Por otro lado, el escrito de apelación sustenta que la resolución carece de motivación, toda vez que, no habría precisado las razones concretas por las cuales no se otorgó el Certificado de Defensa Civil, incurriendo de esta manera en causal de nulidad regulada en el artículo 10° de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece que: *"El administrado frente al acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona su derecho o interés legítimo en el procedimiento de ITSDC, podrá presentar los recursos administrativos de reconsideración o apelación, no de manera simultánea, en un plazo que no podrá exceder de quince (15) días hábiles contados desde la notificación del mismo"*;

Que, el artículo 60° precitado en el considerando anterior, concuerda con lo dispuesto en el artículo 207° de la Ley 27444, que establece el plazo de 15 días hábiles para la interposición de los recursos administrativos; que, por su parte, el artículo 212° de la ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), establece que: *"una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*;

Que, la resolución impugnada fue notificada con fecha 07.08.2013, conforme se corrobora con el cargo obrante a folios 000146 del expediente, en este contexto de acuerdo a las normas mencionadas en los párrafos precedentes, el plazo para apelar la citada resolución debió efectuarse hasta el 28.08.2013, sin embargo el recurso de apelación fue presentado con fecha 04.09.2013, es decir fuera del plazo establecido; motivo por el cual el recurso interpuesto por Autorex Peruana SA, deviene en extemporáneo al haber sido presentado fuera del plazo legal establecido;



Municipalidad Metropolitana de Lima

Pág. N° 2 de la Resolución de Gerencia N° 075 -2013- MML-GSGC.

Que, de la revisión de los actuados el Equipo de Asesoría Legal de esta Gerencia, mediante el Informe Legal N° 150-2013-MML-GSGC-EAL de fecha 15.10.2013, concluye que de acuerdo al artículo 212° de la Ley N° 27444, es incontrovertible que la Resolución de Subgerencia N° 4508-2013-MML/SGDC ha adquirido firmeza, y siendo así recomienda que esta Gerencia no se pronuncie sobre los fundamentos de contradicción que el recurso de apelación contiene, y en ese sentido, la revisión se circunscribe a los aspectos formales por los que se declara la extemporaneidad del recurso de apelación;

Estando a las consideraciones expuestas y conforme a las facultades señaladas en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobada mediante Ordenanza N° 812-2005-MML; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1334-MML, y modificado mediante Ordenanza N° 1563-MML;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de Apelación interpuesto por **AUTOREX PERUANA SA**, contra la Resolución de Subgerencia N° 4508-2013-MML/SGDC de fecha 11 de julio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la administrada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ENRIQUE AGUILAR DEL ALCAZAR
GERENTE

EADA/DMA/cmj